



Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA **ORDENANZA Nº 877/2002**

VISTO:

La situación económica caracterizada por una de las crisis más profundas de la historia de nuestra Nación, que afecta a todos sus sectores e instituciones.-

La caída de los niveles de coparticipación fruto de la misma crisis enunciada; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio, necesita a los efectos de dar satisfacción al conjunto de necesidades comunitarias del cobro de sus tasas y contribuciones.-

Que la realidad indica que en general y en particular nuestro Municipio debe recaudar con eficiencia como única posibilidad de sostener la ejecución del Presupuesto que conlleva implícito la respuesta a los problemas concretos de la Comunidad de Huinca Renancó.-

Que así como el Municipio concurre en beneficio de aquellos habitantes con alto grado de carencias y hace un esfuerzo en el mantenimiento del Sistema de Salud Municipal, como en diversos otros servicios tales como comedores para personas de escasos recursos y a los cuales carece de sentido reclamarles un esfuerzo contributivo, corresponde reclamar en cambio el cumplimiento fiscal de aquellos contribuyentes que tienen un comportamiento moroso, restableciendo el grado de equidad entre quienes pagan y aquellos que no pagan sus impuestos.-

Que igualmente, corresponde evitar el perjuicio que para el Municipio acarrea la pérdida de poder de cobro por efecto de la prescripción impositiva, fruto de la inacción del fisco.-

Que del mismo modo, para quienes han incurrido en mora, aún en el cumplimiento de anteriores planes de regularización y que al momento pueden haber generado causales de caducidad, en mérito a la situación especial a la que se ha hecho referencia, también importa darle una nueva oportunidad para regularizar su situación.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCO

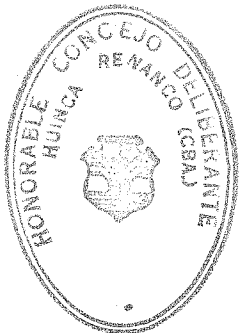
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1º).- ESTABLECER UN REGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO con carácter permanente, para todas las deudas que mantengan los contribuyentes con el Municipio de Huinca Renancó:

- a) Tasa por servicios a la Propiedad Inmueble.-
- b) Contribuciones que inciden sobre Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios.-
- c) Contribuciones que inciden sobre Mejoras: Pavimento, Cordón Cuneta y otros.-
- d) Impuesto a los Automotores.-
- e) Otras deudas que a juicio del Departamento Ejecutivo Municipal puedan ser incluidas en el presente Régimen.-

Art.2º).- Las cuotas de los planes que se establezcan en virtud de la presente Ordenanza serán mensuales y consecutivas y los vencimientos de las cuotas operarán los días diez (10) de cada mes o día hábil inmediato siguiente. La primera cuota debe ingresarse con la solicitud de acogimiento y de regularización. La segunda cuota, vence al mes siguiente al de regularización.-

Art.3º).- Los montos adeudados se ajustarán con más sus intereses y recargos vigentes.-





Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA
///-2-

Art.4º).- Las deudas reclamadas serán todas aquellas determinadas en el Art. 1º) de la presente Ordenanza y que estén en situación de morosidad a la fecha de su promulgación y anteriores al 30 de abril de 2002.-

Art.5º).- Las deudas ajustadas cuando el contribuyente decidiera pagarlas de contado, serán bonificadas con un 30% de descuento. Si se optara por pagar en dos cuotas, se bonificará sobre el total un 20% aplicable sobre la segunda cuota, siempre que sea abonada en término. De pagarse fuera de su vencimiento, esta segunda cuota perderá la bonificación y generará los recargos por mora vigentes, sin perjuicio del oportuno Decreto de su caducidad si la mora incurrida fuese superior a los sesenta (60) días del vencimiento.-

Art.6º).- El plan de facilidades podrá acordar un anticipo equivalente al 10% de la deuda total consolidada, el que cuando exceda de Pesos Doscientos (\$ 200.=) podrá abonarse en un máximo de tres (3) pagos mensuales y consecutivos. Por el saldo de la deuda podrá solicitar hasta treinta y seis (36) cuotas de vencimiento mensual consecutivo y el monto mínimo de la cuota no será menor a Pesos Veinticinco (\$ 25.=). El Departamento Ejecutivo Municipal determinará por reglamentación el interés de financiación del plan otorgado.-

Art.7º).- Para el conjunto de los planes de regularización acogidos al presente régimen se establece que para mantener el beneficio será imprescindible no incurrir en el atraso de cada una de las cuotas a su vencimiento. Si se produjeran más de tres (3) atrasos continuos o seis (6) discontinuos, procederá de oficio la caducidad del Plan otorgado y renace la facultad del Municipio de exigir el pago de contado del saldo adeudado con sus accesorias, dejando expedita la vía de cobro judicial.-

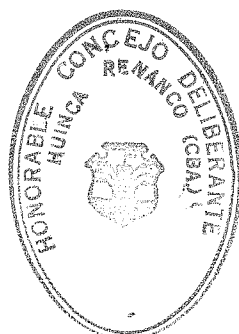
Art.8º).- Cuando los deudores requeridos por vía Administrativa Prejudicial, no contestaran al requerimiento en el término de los 30 (treinta) días corridos desde la fecha de notificación del requerimiento, o por motivos de haberse producido la caducidad del Plan de Facilidades otorgado, y en todos los casos, se podrá requerir el cobro por vía judicial.-


Art.9º).- Será condición imprescindible para acogerse al Plan de Facilidades de Pago para los Contribuyentes, tengan abonados los Impuestos correspondientes a los vencimientos posteriores al 30 de abril de 2002. Igualmente será cuestión de caducidad del Plan, incurrir en mora en más de un vencimiento de los que operen natural y normalmente a partir de la fecha de regularización del contribuyente.-

Art.10º).- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Huinca Renancó en Sesión Ordinaria de fecha diez de julio del año dos mil dos.-


María G. Quevedo
Secretaria H.C.D.




CARLOS JESUS RIVERO
-Presidente-
H. CONCEJO DELIBERANTE